

PÚBLICO

Índice AI: EUR 44/06/00/s

AU 25/00

Peligro de tortura

1 de febrero del 2000

TURQUÍA Mehmet Maksut (obrero de la construcción, de 27 años de edad)

Mehmet Maksut ha estado a disposición de la gendarmería, la rama del ejército con funciones policiales, desde el 26 de enero. Amnistía Internacional cree que corre peligro de que lo torturen y ve con preocupación que su detención se haya mantenido secreta durante seis días.

Mehmet Maksut fue detenido hacia las 2 de la madrugada del 26 de enero en su domicilio de Diyarbak_r. La detención la practicaron hombres vestidos de civil, armados de rifles y portadores de transmisores-receptores (*walkie-talkies*), que dijeron ser agentes de policía. Anunciaron que se llevaban a Mehmet Maksut detenido y que lo pondrían en libertad una vez hubiese prestado declaración. A continuación registraron la casa.

Tres días después, hacia las 3 de la madrugada, Mehmet Maksut telefoneó a su familia y preguntó si habían registrado la casa. Esa misma tarde, dos hombres en ropas civiles y seis soldados con uniforme de la gendarmería lo acompañaron a su casa, registraron el jardín y se marcharon, llevándose con ellos a Mehmet Maksut, sin decir palabra a la familia.

El 31 de enero, la familia de Mehmet Maksut se puso en contacto con el fiscal del Estado en Diyarbak_r para indagar sobre su paradero, pero la fiscalía dijo no tener ninguna información sobre la detención de Mehmet Maksut. La familia no fue informada hasta el día siguiente, por el fiscal, de que Mehmet Maksut se encontraba detenido por la gendarmería de Diyarbak_r.

Mehmet Maksut ha sido acusado de «apoyar a una organización ilegal» (artículo 169 del Código Penal de Turquía) y está siendo juzgado en el Tribunal de Seguridad del Estado de Diyarbak_r. Ya había sido detenido por la policía anteriormente, el 16 de noviembre de 1998. En aquella ocasión lo pusieron en libertad al cabo de nueve días, y se informó de que había sido brutalmente torturado. También lo detuvieron y torturaron en 1994.

INFORMACIÓN GENERAL

Las disposiciones del Código de Procedimiento Penal de Turquía relativas al pronto y adecuado registro de los detenidos y a la notificación de la detención a los familiares, casi nunca se respetan, causando angustia a las familias de los detenidos y creando condiciones idóneas para torturas y «desapariciones».

Los adultos sospechosos de haber cometido delitos en virtud de la Ley Antiterrorista pueden quedar recluidos en custodia policial hasta cuatro días, sin acceso a sus familiares, amigos o asistencia letrada. Este plazo puede ampliarse a diez días en las provincias que se encuentran actualmente bajo estado de excepción, entre las que figura la ciudad y provincia de Diyarbak_r. Durante la ampliación del periodo de detención, el detenido tiene derecho a un abogado, derecho del que, en la mayoría de los casos, se hace caso omiso.

Sin acceso al mundo exterior, los detenidos están a merced de sus interrogadores. Se los tortura para extraer confesiones, para obtener información sobre organizaciones ilegales, para intimidarlos y convertirlos en informantes de la policía, o como castigo «informal» por supuesto apoyo a organizaciones ilegales. Los métodos de tortura incluyen: golpear duramente al detenido, mantenerlo totalmente desnudo y con los ojos vendados, dispararle agua helada a presión con una manguera, suspenderlo por los brazos o muñecas previamente atadas a la espalda, aplicarle descargas eléctricas, golpearlo en la planta de los pies, amenazarlo de muerte y agredirlo sexualmente.

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen telegramas, fax, cartas urgentes o cartas por vía aérea, en inglés o en su propio idioma:

- instando a que Mehmet Maksut no sea torturado ni maltratado mientras se encuentra detenido;
- instando a que se le dé acceso inmediato a su abogado y su familia;
- pidiendo que les informen de cualquier cargo que pueda imputársele;
- recordándole al gobierno sus obligaciones en virtud del artículo 3 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, en el que Turquía es Estado Parte, que dispone: «Nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes»
- manifestando preocupación por el hecho de que se mantuviera a Mehmet Maksut en detención secreta. La Regla 7 (1) de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos dispone que todos los detenidos deben quedar registrados en «un registro empastado y foliado». Los datos del registro deben estar a disposición de las familias y abogados de las personas detenidas, para que puedan examinarlos.

LLAMAMIENTOS A:

Gendarmería de Diyarbakır
 Diyarbakır Gendarmerie
 Diyarbakır Jandarman Komutanlığı
 Diyarbakır Jandarman Komutanlığı
 Diyarbakır, Turquía
Telegramas: Jandarman Komutanlığı, Diyarbakır,
Turkey
Fax: +90 412 2377113
Tratamiento: Dear General/Señor General

Ministro del Interior
 Minister of the Interior
 Mr Saadettin Tantan
 İçişleri Bakanlığı
 İçişleri Bakanlığı
 06644 Ankara, Turquía
Telegramas: İçişleri Bakanlığı, Ankara, Turkey
Fax: + 90 312 418 9208
Tratamiento: Dear Minister/Señor Ministro

Jefe del Estado Mayor de la Gendarmería
 Chief of Staff of the Gendarmerie
 General Rasim Betir
 Jandarman Kuvvetleri Komutanlığı
 Bakanlık
 Ankara, Turquía
Telegramas: Jandarman Genel Komutanlığı, Ankara,
Turkey
Fax: + 90 312 418 9208
Tratamiento: Dear Chief of Staff/Señor General

COPIAS:

Ministro de Estado responsable de derechos humanos
 State Minister with responsibility for Human Rights
 Mr Mehmet Ali İrtemçelik
 Office of the Prime Minister
 Bakanlık
 06573 Ankara, Turquía
Fax: + 90 312 417 0476

Rogamos envíen también copias a los representantes diplomáticos de Turquía acreditados en su país. Es muy importante que éstos conozcan las preocupaciones de los miembros de Amnistía Internacional. Les rogamos transmitan al Secretariado Internacional cualquier respuesta que reciba su Sección.

ENVÍEN SUS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de su Sección si van a enviarlos después del 14 de marzo del 2000.